DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de junio del año actual, cursando instancia promovida por el sargento del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de **Caballería, José Dehesa Abriat**, en solicitud de que se le cuente como tiempo servido en filas el año y cinco meses que permaneció cursando sus estudios en el Colegio preparatorio militar de Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Academia de **Ingenieros**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar alumnos de dicha Academia á los 22 aspirantes aprobados en todas las asignaturas que constituyen el programa, comprendidos en la relación siguiente, que empieza con **D. Francisco Martínez y Maldonado** y acaba con **D. Leandro López de Vicuña y Martínez**, de los cuales los 20 primeros ocuparán las 19 plazas anunciadas para la Península en el concurso y una que no ha sido cubierta en Puerto Rico, admitiéndose los dos restantes atendiendo á su corto número en relación con el total de plazas señaladas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército.**

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** y Director de la **Academia de Ingenieros.**

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Paisano	D. Francisco Martínez y Maldonado.
Idem	» Lorenzo Angel y Patiño.
Idem	» Adolfo San Martín y Losada.
Idem	» Mario de la Escosura y Méndez.
Idem	» Luis Santiago y Bobillo.
Idem	» Federico Molero y Levenfeld.
Idem	» Carlos Cereceda y Olías.
Idem	» Rufino Lana y Zabalegui.
Idem	» Julio Piñal y Aldoca.
Soldado de Infantería	» Miguel López y Fernández Cabezas.
Paisano	» Jaime Coll y Soriano.
Idem	» José Torras y Nogués.
Idem	» Miguel Calvo y Roselló.
Obrero de 2.ª clase de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	» Santiago Vicat y Caballero.
Soldado de Ingenieros	» Pedro Sopranis y Arriola.
Paisano	» Julio Arribas y Vicuña.
Idem	» Silverio Cañadas y Valdés.
Idem	» José Espinosa y Peñasco.
Idem	» Enrique Meseguer y Marín.
Idem	» Manuel Verdugo y Bartlett.
Idem	» Francisco Vidal y Planas.
Idem	» Leandro López de Vicuña y Martínez.

Madrid 4 de agosto de 1894.—LÓPEZ DOMINGUEZ

Excmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Academia de **Caballería**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar alumnos de la misma, á los 29 aspirantes aprobados en todas las asignaturas que constituyen el programa de ingreso y están comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Francisco González Lara** y termina con **D. Manuel Cortés Pujadas**, de los cuales

los 25 primeros ocuparán las plazas anunciadas en el concurso para la Península, admitiéndose los cuatro restantes atendiendo á su corto número en relación con el total de aquellas plazas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** y Director de la **Academia de Caballería.**

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Paisano	D. Francisco González Lara.
Idem	» Carlos Nieulant Erro.
Idem	» Félix Riaño y Herrero.
Idem	» Gabriel Benito Ibáñez de Aldecoa.
Soldado de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	» Nicolás de Alós y Rivero.
Paisano	» Ramón Cibrán Finot.
Sargento del regimiento del Rey, 1.º de Caballería	» José Domenech Vidal.
Paisano	» Luis Freire García.
Idem	» Clemente Infante Ausa.
Idem	» Antonio González Camó.
Idem	» Sadot Dadín Belsot.
Idem	» Luis Solas Caballero.
Idem	» Eduardo Jiménez Peña.
Idem	» José Secades Pesé.
Idem	» Félix Campos Martínez.
Idem	» Fidel Anadón Mayayo.
Idem	» Bernardino Sánchez del Río.
Idem	» Francisco Calatrava Gasque.
Cabo del reg. Inf.ª de Sevilla	» Joaquín Portillo Belluga.
Paisano	» Antonio Salvador Trepiana.
Soldado del regimiento Infantería de Valencia	» Luis Manterola Amiamo.
Paisano	» Mariano Medina Saiz.
Idem	» Sebastián Iradier Herrero.
Idem	» Salvador del Campo y Duarte
Idem	» Manuel Maroto Ciaunris.
Idem	» Constantino Jiménez Goicochea.
Obrero de 2.ª clase de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	» Jacinto de Bascaran y Reina.
Paisano	» José Samaniego Gómez de la Torre.
Idem	» Manuel Cortés Pujadas.

Madrid 6 de agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Academia de **Administración Militar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar alumnos de dicha Academia, á los 23 aspirantes aprobados en todas las asignaturas que constituyen el programa, comprendidos en la relación siguiente, que empieza con **D. José García Restrebada**, y termina con **D. Federico Martín Gordo**, los cuales ocuparán las 21 plazas asignadas á la Península y dos de las cuatro que han resultado sin cubrir en los distritos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** y Director de la **Academia de Administración Militar.**

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Soldado del 4.º bón. Art.ª á pie	D. José García Restrebada.
Paisano	» Enrique Groso Barroso.
Soldado del 2.º reg. Inf.ª Marina	» Arturo Alfonso Vivero.
Paisano	» Juan Pie Lacruz.
Idem	» Eduardo Armijo y García.
Idem	» José Perales Labayeñ.
Idem	» Angel Ayala y Ortega.
Sargento del reg. Infantería de Guipúzcoa	» Nicolás Pelufo y Simó.
Paisano	» José María Rais Auger.
Idem	» Vicente García Encinar.
Soldado del bón. Caz. de Madrid	» José Usor y Loma.
Paisano	» Francisco Santa María y López.
Soldado del 8.º regimiento Montado de Artillería	» Alberto Belenguer y Peelmán
Paisano	» Manuel Pina y Mínguez.
Soldado del reg. Inf.ª de Zamora	» Domingo Abad Carrancejo.
Idem	» Nicasio Agudier Asfre.
Paisano	» Eugenio de Sepúlveda Molina
Idem	» Eduardo Bayo Pamiés.
Idem	» Amado Hernández Pardo.
Sargento de la Brigada de Tropas de Admnistración Militar	» Miguel Fernel Loarte.
Cabo del reg. Inf.ª de la Lealtad	» Adolfo Medina González.
Soldado del bón. Caz. de Arapiles	» Julio González Alborea.
Paisano	» Federico Martín Gordo.

Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ASCENSOS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de maestro de fábrica de tercera clase, maquinista, á **Emilio Ordiales Alvarez**, obrero aventajado de segunda de la de Trubia; debiendo ocupar la vacante de su clase que existe en la de Pólvora de Murcia, por haber demostrado en las oposiciones verificadas al efecto, los conocimientos que se exigen para desempeñar el empleo que se le concede con la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército.**

Señores Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

COLEGIO PREPARATORIO MILITAR

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse las vacantes de alumnos del Colegio preparatorio militar de Trujillo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para cubrir plazas de alumnos militares y paisanos, con arreglo á los artículos desde el 50 hasta el 68 inclusive del reglamento para el régimen y servicio interior de dicho Colegio, aprobado por real orden de 23 de julio último (C. L. núm. 227).

2.º El número de plazas se designará de real orden cuando, terminados los exámenes en las Academias militares, puedan tenerse los datos necesarios para conocer los que hayan de seguir sus estudios en el referido centro.

3.º Las instancias documentadas deberán encontrarse en este Ministerio antes del 1.º de septiembre próximo.

A causa del corto tiempo que mediará entre la publicación del antedicho reglamento, con arreglo al cual se hace esta convocatoria, y el 1.º de septiembre próximo, se abrirá el curso este año en 1.º de octubre, fecha en la cual se presentarán los alumnos admitidos.

5.º Los documentos pertenecientes á los aspirantes que no alcanzasen plaza, podrán pedirse á este Ministerio por instancia dirigida al General Subsecretario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de julio último, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, **Rafael Blasco Ruiz**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso voluntario que contrajo en 1892, fundando la petición en haberse modificado las condiciones para el ingreso en las academias militares de los individuos de tropa por el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33); teniendo en cuenta que desde que se expidió el expresado real decreto se han verificado, con arreglo á sus preceptos, dos concursos para el ingreso en las citadas academias militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello lo dispuesto en la regla primera del art. 35 del reglamento de reenganches, aprobado por real orden de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239); pudiendo dicho individuo redimirse á metálico si lo desea, en harmonía con lo resuelto en la real orden de 20 de junio de 1890 (D. O. núm. 138).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de julio último, promovida por el cabo del regimiento de Infantería Reserva de Montenegrón número 84, **José Alvarez Ortega**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso voluntario que contrajo en el año 1891, fundando la petición en haberse modificado las condiciones para el ingreso en las academias militares de los individuos de tropa, por el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33); teniendo en cuenta que desde que se expidió el expresado real decreto, se han verificado, con arreglo á sus preceptos, dos concursos para el ingreso en las citadas academias militares, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello lo dispuesto en la regla primera del artículo 35 del reglamento de reenganches, aprobado por real orden de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239); pudiendo dicho individuo redimirse á metálico si lo desea, en harmonía con lo resuelto en la real orden de 20 de junio de 1890 (D. O. núm. 138).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército**.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar en el cargo de ayudante de campo del general de división D. Adolfo Salinas y Setién, de cuartel en esa región, al comandante de **Infantería D. Juan Rivera Garrido**, destinado, por real orden de 19 de julio último (D. O. núm. 158), á la Zona de Sevilla núm. 61; debiendo surtir sus efectos este nombramiento para la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de junio próximo pasado, manifestando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería D. Basilio López Laplana**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendido el interesado en la real orden de 10 de enero último (C. L. núm. 5); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante político militar de Binatanjan, hecho por V. E. á favor del capitán de **Infantería D. Tomás Tejeiro Bravo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante político militar de Amburayan, hecho por V. E. á favor del capitán de **Infantería D. Julio Fernández Castillo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de **Ingenieros**, del distrito de Filipinas, **Don Juan Ortega Rodes**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esa capital, en súplica de continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el referido oficial sea baja definitiva en aquellas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; debiendo reintegrar el pasaje de ida á aquel archipiélago, con arreglo al ya citado art. 57 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de junio próximo pasado, manifestando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase **D. Ricardo de Vicente Rodrigo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército,** Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

INVÁLIDOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del actual, promovida por el soldado de ese cuerpo **Juan González Agudo**, en súplica de que se le conceda el pase á la sección de Inválidos de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en la real orden de 6 de mayo de 1882 y art. 97 del reglamento de Inválidos; teniendo su esposa derecho á pasaje por cuenta del Estado, con arreglo á las reales órdenes de 9 de agosto de 1882 y 24 de enero de 1883.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos.**

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** y Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

12.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista del crecido número de mantas de material de acuartelamiento del Ejército existentes en esta época en las diferentes factorías de la Península y Depósito Central de dicho material, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los distintos cuerpos de la guarnición de los puntos donde estén situadas aquéllas se facilite personal para auxiliar al de Administración Militar en la remoción y limpieza de dichas prendas hasta la temporada de invierno en que por la extracción de la doble manta y el descenso de temperatura se harán innecesarios sus servicios. Es asimismo la voluntad de S. M., que V. E. designe el turno que han de seguir los cuerpos para este servicio, en los puntos en que hubiese varios de guarnición, y el número de individuos en harmonía con las existencias de cada factoría.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MATRIMONIOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 17 de julio próximo pasado, consultando si son aplicables á los herradores preferentes de los cuerpos del arma de Caballería los beneficios que concede á los sargentos y músicos de las distintas armas y cuerpos del Ejército el art. 33 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), ampliado por la real orden de 4 de julio de 1890 (C. L. núm. 225), por haberlo solicitado el del regimiento Cazadores de Castillejos **Juan Bello Pueyo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que las ventajas que otorgan las anteriores disposiciones ya mencionadas, no son aplicables á los herradores preferentes, una vez que en las mismas se determina expresamente las clases á quienes alcanza y puede concedérseles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército.**

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Vigo por **D.ª Carmen Abeleira Rocha**, huérfana del coronel retirado D. Ramón, en súplica de mejora de la pensión que

en tal concepto disfruta; y teniendo en cuenta que ésta es la única á que puede aspirar la recurrente, pues por su condición de hija natural no puede obtener pensión del Montepío, que fué la que disfrutó su hermana D.ª Antonia, hija legítima del causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de julio último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Cándida Angelis Puente**, viuda del intendente de división D. Luis Altolaguirre y Jáudenes, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde según lo dispuesto en el art. 7.º del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir del 11 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante, previa liquidación de las cantidades percibidas por razón del anterior señalamiento, consignado en real orden de 8 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de julio último, se ha servido conceder á **D.ª Carolina Gómez Hornillos**, viuda del coronel de Ejército, teniente coronel de Artillería Don José de Ramos y Azcárraga, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Segovia, mientras permanezca viuda, desde el 16 de mayo del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante, el cual no legó derecho á bonificación por no haber servido en Ultramar seis años que son los prefijados por la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio último, se ha servido conceder á **D.ª Cándida González Pérez**, viuda de las terceras nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Manuel Perdiguero García, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Soria, desde el 10 de junio de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de julio último, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Cirer Vela**, viuda del comandante de Ejército, capitán de Carabineros Don Cecilio Ogazón Fernández, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 3 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á **D.ª Canuta Lizárraga Larrainzar**, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 1.125 pesetas que antes de contraer dichas segundas nupcias disfrutó, según real orden de 11 de enero de 1878, como viuda de su primer esposo el comandante de Infantería D. Joaquín María Berrueta y Alvarez, una vez que el beneficio se encuentra en la actualidad vacante; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la referida pensión, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, desde el 1.º de enero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Luisa, Doña Felisa y D. Federico Vargas y Cabañas**, huérfanos del capitán de Infantería, retirado, D. Francisco, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, como comprendidos en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295);

los cuales señalamientos se les satisfarán: el primero, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y el segundo, en las cajas de la citada isla, ambos desde el 12 de octubre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de su tutor D. José Lahoz y Marín; haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á D. Federico hasta el 4 de agosto de 1905 en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en León por **D. Francisco y D.ª María Rebate y Crespo,** en solicitud de pensión como hijos naturales del capitán de Infantería D. Martín; y teniendo en cuenta que éste no ascendió á dicho empleo hasta el 31 de agosto de 1890, y que por esta circunstancia carecen los recurrentes de derecho á pensión del Tesoro, única á que por su condición podrían aspirar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Ferratjáns y Tomás,** viuda del capitán de Infantería, retirado, Don Pedro Oliver Feliú, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas que obtuvo por real orden de 14 de junio de 1886, ó sea 208'33 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 26 de mayo de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de julio último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Gómez y Gómez,** viuda del maestro de taller de segunda clase de Artillería de ese distrito D. Luis Modino Maroto, la pensión anual de 650 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean 1.300 pesetas al año, que le corresponde como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en esa isla, por las cajas de esa antilla, á partir del 2 de diciembre de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante; debiendo descontársele la cantidad líquida que en concepto de pagas de tocas dispuso V. E., en uso de sus atribuciones, le fueran anticipadas, y teniendo entendido que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 650 pesetas consignadas como pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

REEMPLAZO

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de **Artillería D. José del Pozo y Campanón,** que se halla en situación de reemplazo voluntario en esa región, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, con arreglo á lo que prescribe la real orden de 18 de enero de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de ese instituto **D. Manuel Grau López,** de reemplazo en Palma de Mallorca, en súplica de trasladar su residencia á Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo dicho jefe quedar afecto para el percibo de sus sueldos á la Comandancia de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros.**

Señores Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército** y Capitán general de las **Islas Baleares.**

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el día 31 de mayo último, el teniente coronel de **Infantería** de la escala activa, de reemplazo en esa región, **Don Amadeo Valdés Menéndez,** que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido jefe cause baja, por fin del presente mes, en el arma á que

pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de septiembre próximo venidero, el sueldo provisional 450 pesetas al mes, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina,** Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Artillería D. Juan Montoto y Cobián,** al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Infantería D. Marcos Núñez y Núñez,** al concederle el retiro para Tarifa, según real orden de 19 de junio último (D. O. núm. 133); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería D. Vicente Piquer Perales,** al concederle el retiro para Játiva, según real orden de 22 de junio último; asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería D. Domingo García Mayo,** al concederle el retiro para Santiago, según real orden de 19 de junio último (D. O. núm. 133); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, esta última abonada por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de **Carabineros D. Faustino Fernández Calzada,** al concederle el retiro para Valverde de Leganés, según real orden de 22 de junio último (D. O. núm. 136); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de **Carabineros D. Francisco Gaya Valero,** al concederle el retiro para Castellón de la Plana, según real orden de 22 de junio último (D. O. núm. 136); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Rafael Ferri Fernández**, al concederle el retiro para Lorca (Murcia), según real orden de 23 de junio próximo pasado (D. O. núm. 137); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Manuel Domingo Vela**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, desde 1.º de julio último, se abone al oficial primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Enrique Fernández Zendrera**, con destino en este Ministerio, la gratificación de efectividad de 6 años, beneficio á que tiene derecho con arreglo á lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. número 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

SUPERNUMERARIOS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente del regimiento de **Artillería** de Plaza, de guarnición en ese Archipiélago, **D. Martín Loma y San Juan**, que por real orden de 22 de junio último, expedida por el Ministerio de Ultramar, fué nombrado oficial primero administrador de Hacienda pública de la Laguna, pase á situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362), con arreglo á lo que dispone la real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.211, que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de junio último, participando haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª Dolores Escassi Alduva**, esposa del primer teniente de Infantería D. Alfredo Malibrán Martínez, para que, en unión de sus tres hijos, regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse la interesada comprendida en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de abril último, dando cuenta de haber anticipado un crédito de 180 pesos 40 centavos al médico segundo del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Rafael Sánchez García**, diferencia entre la ración de armada y el pasaje en segunda clase desde Barcelona á Manila, que satisfizo de su peculio á la Compañía Transatlántica, por el de su madre Doña Victoria García Gutiérrez; considerando que en el expediente que V. E. acompaña está justificado debidamente el derecho del interesado, y que la citada señora se halla comprendida en el art. 65 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 11 del mes anterior, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA